

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA
INFORME DE INSPECCIÓN
ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
SECCIÓN DE CÁRCELES, POCOCÍ
06 de marzo de 2024

1

Los suscritos, Andrea Mora Oreamuno, Lorna Elizondo Cubero y Esteban Vargas Ramírez, funcionarias y funcionario del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), nos presentamos el día 06 de marzo de 2024, para realizar una visita de inspección de monitoreo preventivo en la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), ubicada en Pococí.

I.- ASPECTOS GENERALES DE LA INSPECCIÓN.

Fundamentos de Derecho

La labor del MNPT se fundamenta en la Ley N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cuelles, Inhumanos o Degradantes; Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y de los Tratos o Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP.

Ámbito de Intervención y Facultades

El MNPT es un órgano de desconcentración máxima, con independencia funcional y de criterio, adscrito administrativamente a la Defensoría de los Habitantes. Tiene competencia para actuar en todo el territorio nacional y realizar su actividad con absoluta independencia, sin interferencia alguna por parte de las autoridades del Estado.

Le corresponde examinar periódicamente el trato que reciben las personas privadas de libertad en lugares de detención, para lo cual tiene libertad de seleccionar los lugares a visitar, donde tiene acceso a sus instalaciones y servicios, así como a sus libros de registro y control y expedientes administrativos de las personas privadas de libertad, a quienes puede entrevistar como mejor lo considere, ya sea de manera grupal, individual y sin testigos. Además, tiene acceso a toda la información sobre el número de personas privadas de libertad, las condiciones de su detención y el trato que reciben.

Metodología.

Es importante indicar que el MNPT realiza el trabajo de inspección mediante un proceso de verificación de la información compilada, ejecutando un proceso de triangulación entre entrevistas, revisión documental y observación.

Para la presente inspección, el MNPT se entrevistó con el personal del Organismo de Investigación Judicial y con las personas detenidas, revisó los registros documentales, y realizó observación general.

II.- PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN.

Infraestructura, personal y capacidad operativa.

La Delegación del OIJ de Guápiles se encuentra ubicada en el edificio de los Tribunales de Justicia de Pococí. Se dispone de un área para atención de público, un área de oficinas, un área de ingreso para los vehículos, una oficina para el personal de cárceles y un área donde se encuentran los espacios de celdas.

Cuentan con 16 oficiales de custodia (de los cuales 2 son mujeres) y 1 coordinador. Según se estima, la capacidad operativa se dificulta debido a la cantidad de personas detenidas con respecto a la cantidad de personal de custodia y las diferentes diligencias que se deben atender, situación que debe ser cubierta por medio de horas extras. El personal considera que, para cumplir con sus tareas de manera segura y adecuada, deben contar con al menos 2 oficiales por persona detenida, regla que no se cumple en la actualidad, por lo que pretenden solicitar más plazas a las autoridades correspondientes.

Vehículos

Para el traslado de personas detenidas, cuentan con tres vehículos de los cuales uno se encuentra en calidad de préstamo y que deberá ser devuelto en un par de semanas. Adicionalmente uno de estos vehículos se encuentra en taller.

Se indicó que la falta de vehículos afecta significativamente su labor, y para cubrir adecuadamente sus funciones necesitarían al menos 4 vehículos disponibles de manera fija.

Espacios de Apreensión

La Sección de Cárceles del OIJ de Pococí cuenta con 4 celdas para la ubicación de personas detenidas de las cuales una es individual y se utiliza principalmente para la ubicación de mujeres, personas menores de edad y otras poblaciones vulnerables. Por encontrarse al final del pasillo carece de iluminación y ventilación natural, lo que la convierte en un espacio sumamente oscuro y con poca ventilación.



Fotografía: Celda individual de la sección de cárceles del OIJ de Pococí.

Al momento de la inspección, la celda individual se encontraba siendo utilizada para el almacenaje de las colchonetas, sin embargo, se indicó por parte del personal que las colchonetas habían sido ubicadas ahí mientras se utilizaba el cuarto de reconocimiento donde dónde generalmente se guardan.

Dos de las celdas estaban siendo ocupadas por 3 personas cada una.

Se procedió a medir la celda colectiva desocupada, la cual posee una dimensión de 4,1 metros de ancho por 5.7 metros de largo, con una cama de cemento que se construyó a través de lo largo y ancho de la celda, con una medida de 50 cm de profundidad por 42 de altura.

Esta celda acababa de ser lavada por lo que se observó en adecuadas condiciones de higiene. Se informó que cuentan con personal de limpieza que atiende estos espacios todos los días.

Las celdas carecen de ventanas al exterior, y al principio del pasillo cuenta con una pequeña ventana, por lo que la iluminación es únicamente artificial, y se realiza por medio de luces y reflectores ubicados frente a cada celda. El área de celdas carece de un adecuado flujo de aire ya que no tienen un extractor para ventilación, por lo que en ocasiones se perciben altas temperaturas, en especial por el clima de la zona geográfica donde se ubican.

Cuentan con cinco cámaras de monitoreo que les permita observar en tiempo real lo que ocurre en estos espacios desde una de las oficinas del personal de cárceles, siendo que cuentan con otras cámaras que son monitoreadas desde la administración del edificio.

Las personas ubicadas en estos espacios de aprehensión dependen de los oficiales de custodia para acceder a la descarga del servicio sanitario que se encuentra en cada celda o para acceder a agua potable, ya que los dispositivos se activan desde el pasillo.

Cuentan con al menos 30 colchonetas y algunas sábanas desechables. Las colchonetas se les proporciona en la noche y se le retiran en la mañana



Fotos: izquierda, vista exterior de las celdas, única ventana del espacio visible al fondo; derecha, vista interior de las celdas.

Alimentación

La alimentación es brindada por medio del contrato con un restaurante, lo que permite garantizar los tres tiempos de comida: desayuno, almuerzo y cena. Se tienen establecidos previamente los horarios para realizar la solicitud de acuerdo al número de personas detenidas con el que se cuente.

Manifestaciones de las personas detenidas

El MNPT entrevistó a las 5 personas detenidas, 3 de ellos manifestaron andar en práctica judicial, y otros 2 indicaron haber sido detenidos por la policía. Señalaron recibir buena atención por parte del personal de cárceles, recibiendo buena alimentación en las horas establecidas y no reportaron ningún mal trato durante sus estadías en celdas del OIJ de Pococí.

Libros de registro

El personal de la sección de cárceles de Pococí registra el ingreso de las personas detenidas de manera digital en el Expediente Criminal Único (ECU), adicionalmente cuentan con un registro físico denominado Libro de control de personas detenidas.

El MNPT realizó la revisión del tomo N° 115 que consta de 200 folios de los cuales han sido utilizados 163. No se observaron irregularidades en las anotaciones.

La Delegación del OIJ de Pococí, se encuentra en proceso de certificación con la Asociación de Correccionales de América (ACA) con la Embajada de Estados Unidos, teniendo pendiente para los efectos la reparación del extractor de aire de las celdas y pintar, lo que se espera tener listo para mediados del presente año.

Este proceso implica el cumplimiento de estándares internacionales orientados al respeto de principios fundamentales para el tratamiento humano de las personas privadas de libertad.

Una de las principales áreas en la que se deben cumplir los estándares previamente establecidos por ACA, es en el registro detallado de las diferentes gestiones que se realizan en la delegación. El MNPT identificó al menos los siguientes registros:

5

- Estado Físico y de salud.
- Formulario COVID.
- Libro de reseñas.
- Control de cámaras.
- Formulario para entrega de medicamentos por parte de familiares.
- Control de medicamentos.

Se realizó una revisión del formulario para entrega de medicamentos por parte de familiares a la persona detenida custodiada en la sección de cárceles. Dicho registro especifica cuales medicamentos no se reciben, además el nombre y cédula del familiar que entrega, nombre de la persona detenida, padecimiento, nombre del medicamento, cantidad, dosis nombre del personal de cárceles que lo recibe y el nombre y firma de la persona familiar. En la parte posterior se tiene un apartado exclusivo para la sección de cárceles donde se indica la hora y fecha de la entrega del medicamento con la firma de recibido de la persona detenida.

Tiempos de permanencia

El MNPT realizó una revisión detallada del libro de personas detenidas y con respecto a los tiempos de permanencia se tiene lo siguiente:

Persona detenida	Folio	Fecha/ hora de ingreso	Fecha /hora de egreso	Tiempo de permanencia
M.M.G	07	05-02-24 / 12:15	06-02-24 / 15:10	26 horas 55 minutos
B.J.C.R	37	10-02-24 / 07:50	10-02-24 / 15:40	7 horas 50 minutos
E.L.C.G	43	11-02-24 / 22:42	12-02-24 / 14:34	15 horas 52 minutos
R.M.S.G	51	12-02-24 / 16:00	13-02-24 / 14:35	22 horas 35 minutos
F.A.M.A	55	13-02-24 /08:25	14-02-24 / 13:11	28 horas 46 minutos

El personal manifestó que en ocasiones han enfrentado tiempos de permanencia prolongados en específico con las puestas en libertad por Flagrancia o con dispositivos electrónicos, esto debido a la falta de personal en la sala, ya que solo se cuenta con un técnico. Como consecuencia de esta situación las personas han permanecido en celdas esperando más tiempo del necesario por su libertad, a modo de ejemplo se señala que se han enfrentado a casos donde la libertad fue dada desde las 09:00 horas pero que fue tramitada hasta las 16:00 horas.

Con el fin de evitar este tipo de situaciones, la sección de cárceles estableció un diálogo con los despachos con quienes poseen una excelente comunicación, con el fin de acortar estos tiempos.

Con respecto a la ubicación de personas detenidas en centros penales se señaló que en la actualidad no se cuenta con lista de espera. El Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas, se encuentra en la misma zona y es quien mayormente recibe los ingresos, tramitándolos de lunes a viernes de las 8:00 horas a las 16:00 horas.

6

III. CONSIDERACIONES

Con base en los resultados de la inspección realizada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se procede a realizar las siguientes consideraciones, en relación con los hallazgos más significativos.

Sobre la falta de personal de cárceles

Durante la inspección, el personal de cárceles señaló que para cumplir con la labor que le corresponde, el OIJ Pococí debe recurrir con regularidad a las horas extras y realizar su trabajo con escaso personal, colocándolos en una situación de riesgo e incluso de cansancio excesivo.

El Manual de Procedimientos para la Contención, Conducción e Intervenciones Corporales de Detenidos, que se señala en su artículo 12, lo siguiente:

El detenido en lo posible, será custodiado por dos conductores de detenidos quienes a su vez deben de procurar el traslado de las celdas a los despachos judiciales, utilizando los pasillos y/o ascensores destinados para el uso exclusivo de los servidores judiciales, evitando al máximo el contacto del detenido con las personas particulares.

Desde esta perspectiva, el MNPT considera necesario que las autoridades del Organismo de Investigación Judicial, lleven a cabo acciones con la finalidad de fortalecer el personal policial de la Sección de Cárceles del OIJ de Pococí, para que este pueda cumplir adecuadamente con los procesos de detención y custodia de las personas detenidas.

Por estas razones, es necesario que las autoridades del Organismo de Investigación Judicial revisen si la cantidad de personal asignado a dicha Delegación corresponde con la demanda de trabajo existente, y se proyecte la necesidad de fortalecerlo.

Sobre la celda individual

Cuando se habla de espacios de aprehensión, es usual considerar en primera instancia el tema de la seguridad. Generalmente, se tiende a pensar en el aspecto físico, lo que incluye una arquitectura con muros, vallas de perímetro, celdas con portones cerrados y ventanas con barrotes, no obstante, es imprescindible rescatar que el aspecto más importante de un espacio de aprehensión es la dimensión humana.

Es indispensable buscar un equilibrio entre el mejor modo de alcanzar un nivel de seguridad requerido y la importancia de respetar la dignidad de las personas. Es así que los espacios de aprehensión deben reunir ciertos requisitos básicos, y las normas internacionales son claras al referir que las personas detenidas deben tener espacio suficiente, acceso a aire, a luz, a instalaciones de aseo e higiene, acceso a agua potable y a un lugar adecuado para descansar, por lo que es posible diseñar y construir celdas que sean seguras pero que al mismo tiempo cumplan con estas normas.

7

Al respecto el principio XII de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Resolución 1/108, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, señala que:

“las personas privadas de libertad deberán disponer de espacio suficiente, exposición diaria a la luz natural, ventilación y calefacción apropiadas, según las condiciones climáticas del lugar de privación de libertad. Se les proporcionará una cama individual, ropa de cama apropiada, y las demás condiciones indispensables para el descanso nocturno”.

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) señala:

Regla 13

Los locales de alojamiento de los reclusos, y especialmente los dormitorios, deberán cumplir todas las normas de higiene, particularmente en lo que respecta a las condiciones climáticas y, en concreto, al volumen de aire, la superficie mínima, la iluminación, la calefacción y la ventilación.

Aunque las acotaciones anteriores se refieren a los espacios dentro de una prisión, también es compatible y aplicable en los lugares de detención administrativos y judiciales. Se supone que una persona solamente pasará unas horas en dichos espacios mientras se resuelve su situación jurídica, no obstante, la realidad es otra y hoy en día se ha demostrado que hay lugares donde las personas detenidas han permanecido más tiempo del necesario, por lo que es importante que cuenten con la posibilidad de tener durante ese tiempo un trato digno.

La Sección de Cárceles del OIJ de Pococí cuenta con 4 celdas para la ubicación de personas detenidas. A nivel general, estos espacios carecen de ventanas al exterior, y el pasillo cuenta con una pequeña ventana por lo que la iluminación es principalmente artificial, y se realiza por medio de luces y reflectores ubicados frente a cada celda. No posee un adecuado flujo de ventilación ya que no tienen un extractor de aire, por lo que en ocasiones se perciben altas temperaturas, en especial por la zona geográfica donde se ubican.

Las condiciones señaladas anteriormente afectan en gran medida a la celda individual, que se utiliza principalmente para la ubicación de mujeres, personas menores de edad y otras poblaciones vulnerables, observándose que, por encontrarse al final del pasillo, carece de ventilación e iluminación natural lo que la convierte en un espacio sumamente oscuro y carente de aire.

Aunque se observó que en el pasillo se cuenta con luz artificial, esta escasamente ingresa por el portón de dicha celda. Adicionalmente se constató que posee otra luz reflectora, la cual que se encuentra ubicada con un enfoque más directo al portón, no obstante, se indicó por parte del personal que por lo general permanece apagada por estar sincronizada con los otros reflectores de cada celda, de los cuales se quejan las personas detenidas cuando se encuentran encendidos por su alta luminosidad.

8

El MNPT considera que por ser un espacio carente de las condiciones mínimas para la estancia especialmente de personas en condición de vulnerabilidad, es importante que se evite en la medida de lo posible, la ubicación de personas detenidas en esta celda, hasta que se resuelva el tema de la iluminación y el mejoramiento de la ventilación. En caso de que ser necesaria una separación por categoría que implique la utilización de la celda individual, debe garantizarse que la permanencia sea lo más breve posible.

Sobre los tiempos de permanencia.

A pesar de que, en la sección de cárceles del Organismo de Investigación Judicial de Pococí para el momento de la inspección no supera los tiempos de permanencia ni su capacidad máxima, el personal de la sección de cárceles señaló como principal problemática estancias más prolongadas de lo necesario en casos de flagrancia, esto por cuestiones meramente administrativas. Ante esta situación aseguran han realizado las gestiones necesarias para acortar dichos tiempos entre la orden de libertad emitida por los jueces y la documentación para hacerla efectiva.

Actualmente, es de agrado para el MNPT conocer que la coordinación entre el OIJ y los despachos es positiva, sin embargo, es importante que la coordinación y la jefatura sigan velando porque estos procesos administrativos continúen siendo ágiles, con el fin de proporcionar en los casos que amerite, estancias cortas.

IV. RECOMENDACIONES

Con base en las potestades legales que otorgan las Leyes N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la Ley N° 9204, Ley de creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP y en las consideraciones anteriores, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura emite las siguientes Recomendaciones:

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

ÚNICA.- Realizar las acciones administrativas necesarias, para proyectar (presupuestar) la dotación de más recurso humano a la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial de Pococí, de conformidad con los requerimientos administrativos y operacionales correspondientes.

**A LA JEFATURA DE LA DELEGACIÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
DE POCOCÍ**

ÚNICA.- Evitar la ubicación de personas detenidas en la celda individual de la Sección de Cárceles del OIJ de Pococí, hasta que se resuelva las mejoras en las condiciones materiales de iluminación y ventilación. En caso de que ser necesaria una separación por categorías que implique la utilización de la celda individual, debe garantizarse que la permanencia sea lo más breve posible.

9

Con respecto a las recomendaciones emitidas, y en atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el cual indica,

Todas las jerarquías de las instituciones públicas competentes se encuentran obligadas a acatar las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención y a separarse de ellas únicamente mediante acto debidamente fundamentado; además, a entablar diálogo con dicho órgano para discutir la implementación de estas. Asimismo, tienen la obligación de informar y difundir dichas recomendaciones al personal subalterno.

Y al artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP, el cual en lo que interesa señala lo siguiente:

(...) cabrá Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de tres días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Ley General de Administración Pública. Transcurrido el plazo de tres días sin que se presente recurso alguno, el informe del Mecanismo adquirirá firmeza.

A partir de la firmeza del informe, las autoridades estatales tendrán un plazo de diez días hábiles para rendir el Informe de Cumplimiento de las Recomendaciones. Podrán separarse de las mismas únicamente mediante acto justificado por escrito debidamente fundamentado jurídica y técnicamente.

Se les solicita atentamente la remisión de un informe en el que se indique cuáles medidas se adoptarán para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención del Tortura, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento.

Lorna Elizondo Cubero
Profesional de Prevención

Andrea Mora Oreamuno
Profesional de Prevención

Esteban Vargas Ramírez
Director Ejecutivo a.i.